

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N.º 1016/1997.-

RESOLUCIÓN CONAJZAR N.º 05 /2023.-

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N.º 15/2019 Y N.º 44/2020, Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

/

Asunción, 04 de enero de 2023.-

**VISTA:**

La Ley N.º 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

El artículo 1º del Decreto N.º 6206/1999 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 1016/97 "QUE ESTABLECE EL REGÍMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

El artículo 4º del Decreto N.º 3083/2015 "POR EL CUAL AMPLÍA EL DECRETO N.º 6206/1999 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 1016/97 QUE ESTABLECE EL REGÍMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

La Resolución CONAJZAR N.º 01/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN CUANTO A LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO CASINO ON LINE",

La Resolución CONAJZAR N.º 15/2019 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO CASINO ON LINE",

La Resolución CONAJZAR N.º 44/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE",

Las nuevas solicitudes de empresas interesadas en la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado Casino On Line, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 2º de la Ley N.º 1016/1997 establece: "Toda modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Que, el artículo 4º de la misma Ley establece: "La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidos por la Comisión Nacional de Juegos de Azar..."

# COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N.º 1016/1997.-

RESOLUCIÓN CONAJZAR N.º 05/2023.-

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N.º 15/2019 Y N.º 44/2020, Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

/

Que, el Decreto N.º 6206/1999 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 1016/97 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", en su artículo 1º prescribe: "Facúltese a la Comisión Nacional de Juegos de Azar a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstos en la enumeración enunciativa de los artículos 3º, 20º, y 21º de la Ley N.º 1.016/97".

Que, el Decreto N.º 3083/2015 "POR EL CUAL AMPLÍA EL DECRETO N.º 6206/1999 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 1016/97 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", en su artículo 4º establece: "Facúltase a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a autorizar y reglamentar nuevas modalidades de captaciones de apuestas o participación en juegos de azar, especialmente aquellas donde la captación sean realizadas en línea y en general mediante el empleo de la tecnología. La CONAJZAR deberá establecer parámetros de control y auditoría usualmente empleados y aceptados, en cada caso particular, y deberá disponer de forma paulatina la certificación y homologación de las máquinas, implementos y sistemas empleados en la explotación de juegos de azar, cuando fuere pertinente. Se dará priorización al canon porcentual. Los citados parámetros también serán aplicados para la concesión de explotación de los juegos de azar establecidos en la Ley N.º 1016/1997".

Que, en virtud del citado decreto se faculta a la CONAJZAR a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstas en la enumeración enunciativa de los artículos 3º, 20º, y 21º de la Ley 1016/97 fijando los cánones respectivos. Las autorizaciones otorgadas en ese contexto deben ser instrumentadas por contratos ante Escribanía Pública.

Que, la Resolución CONAJZAR N.º 01/2019, en su artículo 4º resolvió: "...LIMITAR la cantidad de firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line" a diez (10), pudiendo posteriormente la CONAJZAR habilitar mediante resolución el tratamiento de nuevas autorizaciones".

Que, posteriormente la Resolución CONAJZAR N.º 15/2019, resolvió en su artículo 1º ~~cuanto~~ sigue: "...AMPLIAR hasta un máximo de 15 (quince) firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", las mismas podrán ser explotadas hasta tanto dicha modalidad de juego sea establecida en una nueva Ley y/o reglamentada por la CONAJZAR. Artículo 2º.- DISPONER que las solicitudes de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N.º 1016/1997.-

RESOLUCIÓN CONAJZAR N.º 05 /2023.-

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N.º 15/2019 Y N.º 44/2020, Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

✓

*autorizaciones para la explotación del juego de azar denominado "Casino On line", sólo podrán ser recepcionadas hasta el día martes 30 de abril del 2019".*

Que, así mismo la Resolución CONAJZAR N.º 44/2020, en su artículo 1º resolvió "...MODIFICAR la Resolución CONAJZAR N° 15/2019, ampliando hasta un máximo de 20 (veinte) firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", las mismas podrán ser explotadas hasta tanto dicha modalidad de juego sea establecida en una nueva Ley y/o reglamentada por la CONAJZAR". Artículo 2º.- DISPONER que las solicitudes de autorizaciones para la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", podrán ser recepcionada hasta el 30 de diciembre de 2020".

Que, de igual manera a la fecha se han presentado ante la CONAJZAR nuevas solicitudes de firmas interesadas en la explotación del juego de azar denominado "Casino On Line", las cuales son objeto de estudio y análisis por parte de esta Comisión en cuanto a la propuesta presentada como así también, las documentaciones acompañadas a su solicitud.

Que, como es sabido esta Comisión viene aplicando el criterio establecido a través de la doctrina de autores y la jurisprudencia de nuestro tribunales los cuales han declarado sobre la importancia de la recaudación de los cánones por la explotación de Juegos de Azar y de nuevas modalidades de captación de apuestas, recordando en ese sentido que las sumas recaudadas son destinadas a los sectores de salud pública, educación escolar y bienestar social según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N.º 1016/1997.

Que, de las breves consideraciones expuestas por esta Comisión resulta prudente ampliar la cantidad de autorizaciones habilitadas para la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On Line", sin disponer plazo alguno para la recepción de las solicitudes de autorizaciones para la explotación del mencionado juego de azar, teniendo en cuenta la experiencia en cuanto a las autorizaciones que han sido revocadas por motivos netamente atribuidos a aquellas las firmas autorizadas en su momento.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N.º 1016/1997.-

RESOLUCIÓN CONAJZAR N.º 05/2023.-

**POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N.º 15/2019 Y N.º 44/2020, Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

✓

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

**LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución CONAJZAR N.º 15/2019 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE".

**Artículo 2º.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución CONAJZAR N.º 44/2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N.º 15/2019 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE".

**Artículo 3º.-** HABILITAR la recepción y tratamiento de nuevas solicitudes para la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On Line", sin disponer plazo alguno, siempre y cuando se disponga de vacantes para la autorización correspondiente según la cantidad máxima de firmas autorizadas limitadas en el siguiente artículo de la presente resolución.

**Artículo 4º.-** LIMITAR hasta un máximo de treinta (30) firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On Line".

**Artículo 5º.-** AUTORIZAR a la Presidencia de Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), a suscribir los contratos correspondientes, los cuales deberán ser instrumentados ante Escribanía Pública, asumiendo las firmas autorizadas con los gastos de los mismos.

**Artículo 6º.-** DETERMINAR que las disposiciones resueltas por la CONAJZAR, que sean contrarias a la presente resolución, en cuanto a cantidad de firmas autorizadas y plazos para la recepción de las solicitudes y tratamiento para la autorización de la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On Line", quedarán sin efecto a partir de lo resuelto por la presente resolución.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



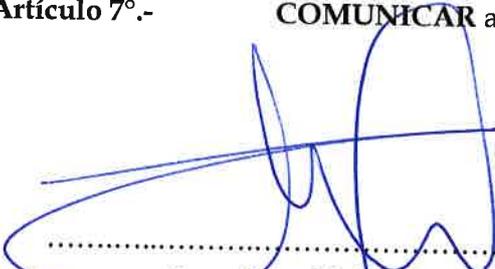
LEY N.º 1016/1997.-

RESOLUCIÓN CONAJZAR N.º 05 /2023.-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES CONAJZAR N.º 15/2019 Y N.º 44/2020, Y SE DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE NUEVAS SOLICITUDES DE LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "CASINO ON LINE"

/

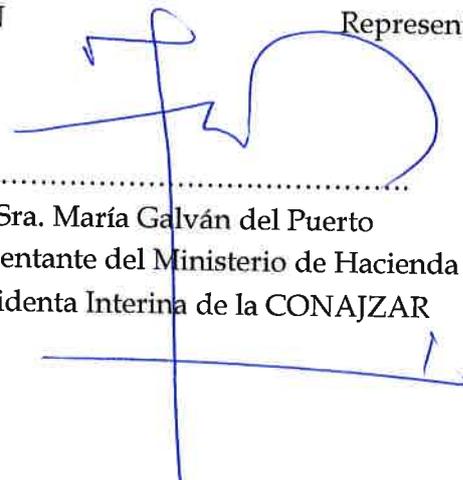
Artículo 7º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
.....  
Sra. Alma Muhr Riera  
Representante del Ministerio del Interior

.....  
Sr. Rubén Antonio Roussillón  
Representante de las Gobernaciones

  
.....  
Sr. Cesar Romero Rojas  
Representante de la DIBEN

  
.....  
Sr. Hernán Ysidro Rivas Román  
Representante de la Municipalidades

  
.....  
Sra. María Galván del Puerto  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidenta Interina de la CONAJZAR